

MENOS PLAZOS PARA PAGAR DEUDAS TRIBUTARIAS

La nueva Ley Concursal publicada recientemente en el BOE, introduce una **reforma que limita los plazos para abonar las deudas tributarias** (lo introduce en una Disposición Adicional y sin mencionarlo en el título de la norma, forma de dudosa legalidad).

Con la normativa actual en vigor, los plazos máximos para pagar deudas tributarias derivadas de aplazamientos y fraccionamientos se extiende desde los **12 meses hasta los 36 meses**, dependiendo de las garantías aportadas.

A partir del 1/01/2023 los plazos serán distintos:

- **6 meses**, para deudas garantizadas con hipotecas, prendas, fianza personal y solidaria u otra que se estime suficiente. Este plazo también se aplicará para aquellos casos de dispensa total o parcial de garantías.
- **12 meses**, cuando se constituya a favor de la AEAT aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, o seguro de caución.
- **12 meses**, cuando se dispense al obligado tributario de la constitución de garantías, porque carece de bienes suficientes para garantizar la deuda.

Con una crisis económica en ciernes, ¿es esta una medida necesaria y oportuna? ¿Favorecerá la liquidez de PYMES y empresas que estén afectadas, de problemas de aumento de cortes, con una inflación galopante?

Si pensamos un poco y aplicamos el sentido común, quizás la política recaudatoria debería ser justamente la contraria.

En **L.A. Rojí Asesores Tributarios** estaremos junto a Vd. y su empresa para asesorarle sobre este asunto, quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración o comentario.

Cristina Martín Sánchez
Carlota Rodríguez Álvaro
Silvia Rojí Pérez
Luis Alfonso Rojí Chandro

Remitido: Vanessa Esteve